



IMPUESTOS
INTERNOS

25/03/2025

G. L. Núm. 4480XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXX, mediante la cual solicita una certificación donde conste que el Fondo de Inversión XXXX RNC XXX, están exentos del pago del Impuesto sobre la Renta (ISR), en virtud del artículo 330 de la Ley Núm. 249- 17¹; esta Dirección General le informa que:

No se encuentran sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) y del Impuesto sobre Anticipos el citado Fondo, conforme lo establecido en el Párrafo II del Artículo 330 de la Ley Núm. 249-17, no obstante, la sociedad que administre el patrimonio autónomo o aquel que disponga la Administración Tributaria debe retener el Impuesto sobre la Renta aplicado a los rendimientos que obtengan los inversionistas en dicho patrimonio autónomo.

Asimismo, es importante destacar que los beneficios pagados o acreditados a los inversionistas están sujetos a una retención del 10% como pago único y definitivo del Impuesto sobre la Renta, conforme el Párrafo III del Artículo 11 de la Norma General Núm. 05-13 con base en el Artículo 308 del Código Tributario.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que deroga la Ley No. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana, de fecha 8 de mayo de 2000.

